

SECRETARIA. – Señor Juez paso a despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación por pago total de la obligación y entrega de depósito judicial. Sírvase proveer.

Sincelejo, 23/08/2023



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003

Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º

Celular: 3007111868

Email: [ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 70001310300320130004200

DEMANDANTE: DISTRIMED - JOSE GREGORIO MAESTRE HERAZO

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

**1. LABOR**

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo, promovido DISTRIMED – CESIONARIO JOSE GREGORIO MAESTRE HERAZO contra HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

**2. CONSIDERACIONES**

El problema jurídico a resolver es determinar si es procedente decretar la terminación de este proceso tal como lo solicita la parte ejecutante.

Revisado el expediente se constató que mediante memorial aportado vía correo electrónico el día 14 de agosto del presente año, el apoderado de la parte ejecutante y cesionario de los derechos litigiosos solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y entrega del depósito judicial constituido en el proceso por hacer parte del pago de la misma, petición de la cual se surtió el traslado automático a la parte ejecutada por ser dicha petición remitida al correo electrónico de esta, sin que se pronunciara al respecto.

Encontrándose la solicitud ajustada a lo dispuesto en el 461 del Código General del Proceso, se procederá a decretar la terminación de este proceso y a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran decretadas en el plenario.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese la terminación del presente proceso de ejecución por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese la entrega del depósito judicial número 463030000626712, por valor de \$24.599.215, al ejecutante JOSE GREGORIO MAESTRE HERAZO, lo cual se hará mediante abono a la cuenta de la cual debe ser titular el beneficiario acreditado según certificación que debe aportar al expediente por ser el depósito mayor a 15 SMLMV, acorde al circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta Litis. Oficiese.

**CUARTO:** En su oportunidad archívese el presente proceso. Désele salida en los libros respectivos.

**QUINTO:** Comuníquese esta decisión a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito donde se encuentra surtiendo la apelación del auto de fecha 16 de noviembre de 2022 que negó el decreto de medidas cautelares solicitadas por el actor.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HELMER CORTES UPARELA  
JUEZ**

Firmado Por:  
Helmer Ramon Cortes Uparela  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a9a3c7deea4725210fe97dbe69f3736972b6b92b0b2e64351a6bad70f517c1**

Documento generado en 24/08/2023 02:42:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**